

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01085 - 00 (*Cuaderno principal*)

La norma es clara en señalar que debe centrarse la atención en las pretensiones de la demanda que antecede, encontrando que se cobran cuotas ordinarias de administración por valor de \$86.135.000 más los intereses moratorios a la máxima tasa legal causados luego de su causación que a la presentación de la demanda ascienden a \$76.856.089,80 e igualmente cuotas extraordinarias de administración por valor de \$17.981.748, cifras que sumadas entre sí dan \$180.972.837,80 equivalentes a 180,97 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de la demanda, razón por la cual se trata de un asunto de mayor cuantía debiendo ser conocido por los juzgados civiles del circuito de esta ciudad, lugar en donde se debía cumplir la obligación y, adicionalmente, se presume que los herederos demandados tienen su domicilio (arts. 20.1, 25.4, 26.1 y 28.1-3 CGP; arts. 81 y 82 CC), debiéndose rechazar la demanda por competencia para remitirse a quien se considera aquí competente (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el EDIFICIO RESIDENCIAS ALBORADA – PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de RUBIELA CAMPO DE MERA, CARLOS ALBERTO CAMPO BEDOYA, FERNANDO CAMPO BEDOYA, NELSON JAVIER CAMPO BEDOYA, ANA CRISTINA CAMPO BEDOYA, MARCO ANTONIO GUERRERO CAMPO y MARIA FERNANDA GUERRERO CAMPO como herederos determinados de ALVARO FERNANDO CAMPO BEDOYA (Q.E.P.D.) por falta de competencia objetiva en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto mediante la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be58ced24909ebace8e4b737d914d4ec18a141be956bb78de206c39640c391f**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>